

Santiago, 05 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001585**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001585 presentada por el contribuyente **JOSE MIGUEL MEDINA DA COSTA GOMEZ RUT**, de fecha 26/12/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 60453220, fundamentando su solicitud en que, "En el año 2019 surgió el proyecto de peluquería Da Costa, mi persona José Miguel trabaja en conjunto con la contadora de ese momento. Al año siguiente se generó una devolución de impuestos de aprox. \$1.400.000.-, el monto devuelto pensé correspondía a algún monto del tiempo que funcionó la peluquería- Posteriormente la contadora insistía que debía transferir ese monto a ella, lo cual no lo hice porque pensé que era la devolución de mis impuestos. Pasa el tiempo y me llega una carta de embargo, allanamiento y posible arresto a causa de esa devolución, voy a Tesorería y al SII a averiguar y además consulto a contador y me indican que esa devolución no correspondía. Me explican y entiendo que fue algo erróneo realizado por la contadora anterior. Por lo antes expuesto pido a ustedes se me pueda realizar una condonación máxima a las multas e intereses generados, apelando a mi desconocimiento con la situación y tengo toda la voluntad de poder solucionar la situación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal     90% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado digitalmente  
por Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.01.05  
14:09:48 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 05/01/2023

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.01.05  
10:01:43 -03'00'